

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 221**

**Artículo Único.-** En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, que se aprobó, en la Sesión Extraordinario celebrada el día 15 de junio de 2022, al presentarse el Dictamen con proyecto de Decreto sobre la reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. S.E.-100-LXXVI.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo a la iniciativa de reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Acuerdo Núm. 221 expedido por la LXXVI Legislatura

## C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

.....QUIEN EXPRESÓ: “EL REGLAMENTO NO PERMITE HABLAR PROPIAMENTE EN ABSTENCIÓN, POR ESO HAGO ESTA ACLARACIÓN. ¿PUES CÓMO LLEGAMOS EL DÍA DE HOY AQUÍ? LLEGAMOS EL DÍA DE HOY AQUÍ CON UN CONGRESO ENFRENTADO CON EL PODER EJECUTIVO, CON UN DIVORCIO YA DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL PRI Y EL PAN, SE ACABÓ EL *MCPRIAN*; PERO YO QUISIERA ESTABLECER CÓMO SE DIO ESTO, EL GOBERNADOR ACUSÓ PÚBLICAMENTE QUE 600 MILLONES FUE LO QUE SE DIO AL *PRIAN*, AUNQUE QUIEN MANDA EL PRESUPUESTO ES EL GOBERNADOR, QUE QUEDE CLARO. Y HOY QUIERO HACER UN POSICIONAMIENTO EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS DE NUEVO LEÓN, UN POSICIONAMIENTO EN BENEFICIO DE LOS QUE VERDADERAMENTE ESTÁN SUFRIENDO CON ESTA CRISIS. COMO VERÁN, APARENTEMENTE 4 DIPUTADOS SON LOS QUE TIENEN EN SUS MANOS EL DESTINO DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES: DE LA DIPUTADA DEL PT, LOS DOS DIPUTADOS DE MORENA Y EL DIPUTADO DEL VERDE; HOY PASARÁ LA PRIMERA RONDA Y ME IMAGINO QUE HABRÁ UNA PRESIÓN INUSITADA E INSOSTENIBLE PARA SEGUIRSE LLEVANDO DIPUTADOS A OTRAS BANCADAS O PARA EL VOTO; ENTONCES YO QUIERO HACER UNA NEGOCIACIÓN POR ENCIMA DE LA MESA, AMIGAS Y AMIGOS, POR EL BIEN DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN. ES GRAVE LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO CON EL TEMA DEL AGUA, CUANDO REGRESE LA SIGUIENTE RONDA PROBABLEMENTE FALTEN VOTOS, SI FALTAN VOTOS AQUÍ ESTÁ EL MÍO, PERO EN BENEFICIO DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN. SI FUERON 600 MILLONES, PUES PUEDE HABER METRO GRATIS LOS DOMINGOS, QUE COSTARÍA 70 MILLONES DE PESOS, ES LO QUE LE COSTARÍA Y

Acuerdo Núm. 221 expedido por la LXXVI Legislatura

BENEFICIARÍAMOS A 1 MILLÓN 300 MIL USUARIOS; SI SE DETIENE EL INCREMENTO DE LAS TARIFAS DEL AGUA CUANDO NO HAY AGUA, PERO LAS PERSONAS ESTÁN PAGANDO HASTA EL DOBLE, 200% POR UN SERVICIO DE AGUA QUE NO ESTÁN RECIBIENDO, TAL VEZ PODRÍAMOS ESTAR CON UN BLOQUE O CON OTRO BLOQUE; SI SE DETERMINA QUE POR FIN SE TOMEN LAS ACCIONES PERTINENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SE TOMEN DECISIONES PARA QUE TAL VEZ UN MILITAR ENCABECE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA O EL CONGRESO DELIMITE UN PERFIL DE QUIEN DEBE DE DIRIGIR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DE UNA REFORMA, TAL VEZ ESTEMOS CON UN BLOQUE O CON OTRO BLOQUE; SI NOS LLENAMOS DE VALOR Y POR FIN VOTAMOS UNA LEY PONIENDO UN SAR QUE ATAQUE LA CONTAMINACIÓN, PERO UN SAR DE A DE VERAS, UN PERSONAJE DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE TENGA UNA REPUTACIÓN INTACHABLE, TAL VEZ UN GILBERTO MARCOS, UNA LILIANA FLORES BENAVIDES, UN PROPIO GUILLERMO MARTÍNEZ BERLANGA, DE ESE LADO ESTAREMOS EN ESA VOTACIÓN DE REGRESO. HOY LO QUE LE QUIERO DECIR A LAS FUERZAS POLÍTICAS REPRESENTADAS EN ESTE CONGRESO: AL PRI Y AL PAN, POR UN LADO, Y A MOVIMIENTO CIUDADANO POR OTRO LADO, ES QUE, ARRIBA DE LA MESA, EN UNA DISCUSIÓN ABIERTA A LOS CIUDADANOS Y A LAS CIUDADANAS, HAGAMOS UNA NEGOCIACIÓN EN CASO DE QUE AL REGRESO DE ESTA SEGUNDA RONDA, SE REQUIERAN VOTOS, QUE ÉSTA NEGOCIACIÓN SEA EN BENEFICIO DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN, EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS, TRANSPARENTE, PÚBLICA Y ABIERTA, Y YA NO HABLAR MÁS DE SI MESAS OCULTAS, REUNIONES SECRETAS, ETCÉTERA; CREO QUE HOY LA GENTE QUIERE AGUA, QUIERE SEGURIDAD, QUIERE TRANSPORTE, QUIERE VIVIR Y RESPIRAR UN AIRE LIMPIO Y TENEMOS ESTA GRAN OPORTUNIDAD, Y SI EL DESTINO NOS PUSO QUE TAL VEZ CUATRO DIPUTADOS O TRES DIPUTADOS, O UN SOLO DIPUTADO, SEA EL QUE EN LA SEGUNDA VUELTA DETERMINE QUIÉN

Acuerdo Núm. 221 expedido por la LXXVI Legislatura

SE QUEDA CON ESTA INSTITUCIÓN, ENTONCES YO ESTARÉ DE LADO DE LOS CIUDADANOS Y MI VOTO, MI VOTO ESTÁ DISPONIBLE PARA LAS AMBAS PARTES DE ESTE CONGRESO, SI ES QUE SU CASO LO REQUIERE. LA GENTE DE NUEVO LEÓN NO LE IMPORTA “PURO SORBETE” QUIÉN SE QUEDE CON LA UIFE, LO QUE QUIERE SON ESTOS TEMAS Y MI VOTO ESTÁ DE LADO DE LAS Y LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN, CUANDO REGRESE LA SEGUNDA RONDA Y ESTÁ LA DISPOSICIÓN DE ABRIR UNA NEGOCIACIÓN TRANSPARENTE Y PÚBLICA CON LAS FUERZAS POLÍTICAS DEL GOBIERNO O DE LA OPOSICIÓN, QUE TAMBIÉN YO SOY PARTE DE LA OPOSICIÓN. GRACIAS PRESIDENTA. ES TODO DIPUTADAS Y DIPUTADOS”.....

#### **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**

.....QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. EN ACCIÓN NACIONAL, ESTAMOS A FAVOR DE CREAR UNA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE INTELIGENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA. SIN EMBARGO, ES NECESARIO DESDE NUESTRO PUNTO DE VISTA, QUE DEBEMOS HACER LAS ADECUACIONES NORMATIVAS PARA ARMONIZAR LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA CON LA CONSTITUCIÓN LOCAL. DE ACUERDO AL MARCO CONSTITUCIONAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 21, ES EL MINISTERIO PÚBLICO QUIEN TIENE EL MONOPOLIO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL. POR LO ANTERIOR, ES CONSTITUCIONALMENTE CORRECTO QUE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA PERTENEZCAN AL PROPIO MINISTERIO PÚBLICO COMO FISCALÍA ESPECIALIZADA DE LA FISCALÍA GENERAL.

Acuerdo Núm. 221 expedido por la LXXVI Legislatura

EN ESE SENTIDO, DEBEMOS SENTAR LAS BASES PARA QUE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA TENGA LAS FACULTADES QUE LE DELEGA LA CONSTITUCIÓN, CON EL FIN DE EVITAR UN USO DESMEDIDO, IRRACIONAL, ABUSIVO Y EXCESIVO EN EL EJERCICIO DEL PODER. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN ESTE MOMENTO ESTE DICTAMEN SE ACABA DE ABRIR A DISCUSIÓN, ES POR ELLO QUE HACEMOS LA PRECISIÓN QUE EN LA SEGUNDA VUELTA SE HARÁN LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA ARMONIZAR LA PRESENTE INICIATIVA CON LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA. POR LO ANTES MENCIONADO, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. ES CUANDO PRESIDENTA”.....

**C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**

.....QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. PUES PARA CONTAR LA HISTORIA COMPLETA, ESTA HISTORIA NO INICIÓ DE ESA FORMA, ESTA HISTORIA INICIÓ CON UNA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO WALDO FERNÁNDEZ, SI, RETOMADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN UNA SUPUESTA ADHESIÓN QUE NO EXISTE COMO ELEMENTO O COMO FIGURA DENTRO DE NUESTRO PROCESO LEGISLATIVO, ESA ES LA HISTORIA COMPLETA, LA INTENCIÓN PERMANENTE Y NO ESPONTÁNEA ACERCA DE QUITAR UN ÓRGANO TAN IMPORTANTE COMO ES LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA PARA OTROS FINES, CUANDO ESTO NI SIQUIERA LO APELARON O LO SEÑALARON CUANDO FUE CREADA EN LA ANTERIOR LEGISLATURA EN EL GOBIERNO DE JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN, DE PRONTO SE VUELVE INCÓMODO EL TEMA, DE PRONTO SURGEN ESTE TIPO DE INICIATIVAS Y POR ESO

Acuerdo Núm. 221 expedido por la LXXVI Legislatura

HAY QUE CONTARLO COMPLETO, HAY QUE SEÑALARLO, EL DIPUTADO RETIRA SU INICIATIVA Y EL PAN LA ASUME COMO SUYA, MUJY BIEN, ESTÁ BIEN, SE VALE, ES PARTE DE TODO ESTO; SIN EMBARGO, NO DEJA DE SER EXTRAÑO QUE A ESTAS ALTURAS Y EN ESTA LEGISLATURA SE VUELVA UN TEMA PRIMORDIAL PARA EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL, AQUÍ NO HAY PERSECUCIÓN, NI TAMPOCO HAY EL USO DE LAS INSTITUCIONES PARA OTRO FIN QUE NO SEA EL APEGADO A LA LEY, Y TAMPOCO PODEMOS DECIRLO DE ESTA FORMA, NI ESTAMOS INVENTANDO ALGO, NI ESTAMOS DICIENDO QUE ESTOS ORGANISMOS ESTÁN A FAVOR DE O EN CONTRA DE QUIEN, ESTOS ORGANISMOS EXISTEN A NIVEL INTERNACIONAL, SU FUNCIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVA ES LA DE HACER INDAGATORIA, JAMÁS DE SANCIONAR; LLEVARLA O QUERERLA FIJAR ANTE LA FISCALÍA, ES AHORA SI QUE CON UNA MANO INVESTIGO Y CON LA OTRA SANCIONO, ESO NO PUEDE FUNCIONAR ASÍ, VAMOS EN CONTRA DEL ESPÍRITU DE LAS INSTITUCIONES, ESTO DE LO QUE SE TRATA ES SIMPLEMENTE DE QUE AQUELLOS INDICIOS QUE EXISTAN DENTRO DE OPERACIÓN FINANCIERA DE CUALQUIER ENTE, YA SEA PÚBLICO O PRIVADO, TENGA QUE SER INVESTIGADO, SI, Y ENTREGAR ESTA INFORMACIÓN HACIA QUIEN TENGA QUE TOMAR DECISIONES. SI HOY EL TEMA PARA USTEDES ES ASÍ DE RELEVANTE, ESTAMOS YENDO EN CONTRA DE LO QUE LAS INSTITUCIONES NOS ESTÁN PIDIENDO, QUITÉMOSE TODO ESTE SESGO DE QUERER SENTIRSE PERSEGUIDOS, DE ESTE DELIRIO DE PERSECUCIÓN QUE EN ESTE MOMENTO TIENEN, SI ALGO TIENEN ESCONDIDO POR SUPUESTO QUE SE PONDRÁ SOBRE LA MESA, Y ESO ES PARA TODOS LOS QUE ESTAMOS AQUÍ EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y ESTÁ PARA TODOS LOS DEMÁS QUE TAMBIÉN PARTICIPAN EN LA VIDA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN, Y TAMBIÉN DE AQUELLOS QUE SE DEDICAN A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA. ENTONCES, ¿POR QUÉ TENER QUE OCULTAR ESTE INTERÉS? ¿POR QUÉ TENER QUE

Acuerdo Núm. 221 expedido por la LXXVI Legislatura

LLAMAR A UN MARCO LEGAL INEXISTENTE? VAMOS EN CONTRA DE TODO. HAN VENIDO A HACER ESTE JUEGO PERVERSO, SI, DE UTILIZAR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS, EL PROCESO, EL HECHO DE ESTAR DENTRO DE ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO, VIOLENTANDO NUESTRA PROPIA CONSTITUCIÓN Y LUEGO DE PRONTO QUIEREN QUE TODO SE MANTENGA DENTRO DEL MARCO DE LA LEY, QUE NO NOS TOQUEN, LA IMPUNIDAD HA SIDO EL MAYOR PROBLEMA QUE HEMOS TENIDO COMO ESCENARIO POLÍTICO EN NUEVO LEÓN, NO PODEMOS SER ESA PUNTA DE LANZA QUE TODO MUNDO PRESUME, SI TENEMOS ESTA CLASE POLÍTICA ENQUISTADA AQUÍ EN NUESTRO ESTADO, REFRESQUEMOS ESTE CONGRESO, PREOCUPÉMONOS VERDADERAMENTE POR LOS INTERESES DE LOS CIUDADANOS, NO HAGAMOS PANTOMIMA DE ESTAR INTERESADOS POR EL AGUA, POR LA SEGURIDAD, POR LAS MUJERES, HAGÁMOSLO DE VERDAD CON LA SERIEDAD QUE NOS EXIGE ESTA INVESTIDURA QUE TENEMOS COMO DIPUTADOS, DE OTRA MANERA ESTAMOS TRAICIONANDO NUESTROS PROPIOS PRINCIPIOS, PERO PEOR DE TODO ESO, ESTAMOS TRAICIONANDO A LA SOCIEDAD ¡YA BASTA DE ESTE JUEGO! NI SIQUIERA ESTE LEGISLATIVO PODEMOS ESTAR, NOSOTROS SOMOS LOS PRIMEROS LLAMADOS A CUMPLIR LA LEY, SOMOS LOS PRIMEROS QUE LA ESTAMOS INFRINGIENDO, ESTE EXTRAORDINARIO NO DEBERÍA DE EXISTIR, COMO NO DEBERÍAN DE EXISTIR LOS ANTERIORES CUATRO, FÍJENSE NADA MÁS, YA LLEVAMOS CINCO EXTRAORDINARIOS EN ESTE PEQUEÑO LAPSO DE TIEMPO, PERO ESTE ES EL PODER QUE LES CONVIENE TENER. LES HAGO UN LLAMADO A QUE RETOMEMOS EL RUMBO DE ESTE CONGRESO, Y QUE LO ALEJEMOS DE CUALQUIER INTERÉS SECTARIO, DE GRUPO Y DE PROTECCIÓN, A UNA CLASE POLÍTICA QUE LE HA HECHO DEMASIADO DAÑO A NUEVO LEÓN. ES CUANTO”.....

## **C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**

.....QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “BUENAS TARDES. OBIAMENTE SE HAN MANEJADO MUCHOS TEMAS, A MI ME GUSTARÍA RETOMAR ALGUNOS DE LOS QUE HAN PARTICIPADO ANTERIORMENTE. PRIMERO QUE NADA, CREO QUE ES IMPORTANTE ABONAR A EL DIÁLOGO, UN DEBATE SIEMPRE ES SANO SEA CUAL SEA EL TEMA. OBIAMENTE TAMBIÉN HOY LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN ESTÁN INTERESADOS EN MUCHÍSIMOS, MUCHÍSIMOS TEMAS QUE TENEMOS QUE ENCONTRAR Y DISCUTIR DESDE EL CONGRESO. ENCONTREMOS LA RUTA PARA QUE LE VAYA BIEN A NUEVO LEÓN. EL CONGRESO SEGUIRÁ SIENDO LA CAJA DE RESONANCIA PARA CONSTRUIR ESTOS GRANDES ACUERDOS, ENCONTREMOS TAMBIÉN LA FORMA DE DIRIMIR TEMAS PERSONALES, ENCONTREMOS LA MANERA DE QUE CADA UNA DE LAS DECISIONES QUE HOY SE ESTÁN TOMANDO SEA PARA ABONAR EN ESTA RUTA DE CONSTRUCCIÓN DE UN MEJOR NUEVO LEÓN. ES NUESTRA OBLIGACIÓN GENERAR LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA QUE EL COMBATE DE LOS DELITOS DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA SE DÉ BAJO EL MEJOR ENTORNO NORMATIVO POSIBLE PARA QUE CON ELLO SE GENEREN INVESTIGACIONES OBJETIVAS Y SIN PRESIONES. IREMOS A DEBATIR EN UNA SEGUNDA VUELTA, IREMOS A CONSTRUIR IDEAS SIEMPRE POR EL BIEN DE NUEVO LEÓN. LA BANCADA DEL PRI EN ESTA OCASIÓN VOTA A FAVOR, PERO SIEMPRE BUSCANDO EL BENEFICIO DE LAS Y LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO”.....



### **C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**

.....QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. PUES CÓMO NOS TRAEN AQUÍ, Y LO DIJE EN LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, ME CONVOCARON 2:49, PARA APARECER A LAS 2:45 DE LA TARDE, COMO SI TUVIÉRAMOS LA HABILIDAD DE REGRESAR EN EL TIEMPO Y APARECER EN UNA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. DESDE ESE MOMENTO, SIENDO ILEGALMENTE CONVOCADOS, DE NUEVA CUENTA VIOLAMOS LA LEY, VIOLAMOS NUESTRO REGLAMENTO; Y SI QUIEREN SESIONAR, HACERLO DE ESTA MANERA PUES SE PUEDE, PERO HAY MANERAS LEGALES PARA HACERLO SIN NECESIDAD DE SER ARREBATADOS EN EL FUNCIONAMIENTO DE NUESTRO REGLAMENTO INTERNO. Y PASANDO A LA PARTE TÉCNICA, Y ES POR LO QUE ME PRONUNCIO EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN, QUE ES LA PARTE QUE A MI ME PREOCUPA, CON INDEPENDENCIA DE SI LA UIFE LE PERTENECE AL ESTADO, SACANDO ESE DEBATE DE QUIÉN LA TIENE ¿NO?, O SEA, AQUÍ EL DEBATE ES: CÓMO GARANTIZAMOS EL ESTADO DE DERECHO Y CÓMO TENEMOS UN DISEÑO INSTITUCIONAL QUE SEA IDÓNEO PARA COMBATIR LOS DELITOS QUE PROVIENEN POR OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. A NIVEL NACIONAL, Y ESTE MODELO FUE DE HECHO IMPULSADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA SECRETARÍA DE FINANZAS HA TENIDO SU UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA, QUE ES COMO NORMALMENTE HA OPERADO, Y ESTA UNIDAD LO QUE HACE ES ESTAR MONITOREANDO SI HAY INCREMENTOS SOSPECHOSOS O NO RAZONABLES EN EL PATRIMONIO Y SI PUDIERAN DARSE OPERACIONES RELACIONADAS CON LAVADO DE DINERO. ESTO ES SIMPLEMENTE MONITOREAR INFORMACIÓN, ALLEGARSE DE DATOS, PERO AL FINAL DE CUENTAS QUIEN TIENE EL MONOPOLIO DE LA ACCIÓN PENAL ESE ES EL MINISTERIO PÚBLICO Y ESO DE NINGUNA MANERA SE TRASTOCA,

Acuerdo Núm. 221 expedido por la LXXVI Legislatura

PORQUE AL FINAL QUIENES VAN A DECIDIR ABRIR UNA CARPETA Y PRESENTARLA FRENTE A UN JUEZ Y TENER UNA POSIBLE SANCIÓN PENAL SIGUE SIENDO LA FISCALÍA, SIGUE TENIENDO EL MONOPOLIO DE LA ACCIÓN EL MINISTERIO PÚBLICO. SIN EMBARGO, AQUÍ ERRÓNEAMENTE SE LE ESTÁ QUITANDO UN BRAZO QUE SÍ NECESITA EL EJECUTIVO, UNA PARTE DE SUS FUNCIONES QUE LE PUDO AYUDAR A PREVENIR ESTAS OPERACIONES QUE DAÑAN FUERTEMENTE AL ESTADO EL QUE SUCEDA QUE PERSONAS, EMPRESAS, FUNCIONARIOS O NO FUNCIONARIOS PÚBLICOS REALICEN ACTIVIDADES SOSPECHOSAS Y ESAS SE TIENEN QUE INVESTIGAR. AHORA BIEN, TAMBIÉN LO QUE ME LLAMA LA ATENCIÓN ES QUE POR UN LADO EN EL PERIODO EXTRAORDINARIO Y EN ESTE DICTAMEN ESTAMOS ANALIZANDO A LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA COMO UN ORGANISMO AUTÓNOMO, PERO, POR OTRO LADO, TAMBIÉN VAMOS A VOTAR EN LOS SIGUIENTES MOMENTOS OTRA INICIATIVA PARA QUE NO SEA UN ORGANISMO AUTÓNOMO. ENTONCES, ESA PRIMERA VUELTA QUE ESTAMOS AQUÍ DISCUTIENDO TIENE UN PLANTEAMIENTO MUY DIFERENTE, YO IMAGINO QUE EN LA SEGUNDA LO VAN A QUERER CAMBIAR, PERO REALMENTE SERÍA INCONGRUENTE PRESENTAR UNA DISCUSIÓN COMO UN ORGANISMO AUTÓNOMO Y LUEGO ENCONTRAR OTRA SALIDA. Y AHORA, YA ENTRANDO A LA PARTE DE LOS ARGUMENTOS CONSTITUCIONALES, ESTA REFORMA APARTE ES UNA REFORMA QUE CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES, EN PRIMER LUGAR, ESTA INICIATIVA PRETENDE ARREBATAR LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS AL PODER EJECUTIVO, PARA EN UN ACTO AUTOCRÁTICO DESIGNÁRSELAS AL LEGISLATIVO DEL ESTADO. ESTA ACCIÓN REPRESENTA UNA VULNERACIÓN COMPLETA AL ESTADO DE DERECHO NO SOLO EN NUEVO LEÓN, SINO EN TODO MÉXICO; UN PODER, SEA EL QUE SEA, NO PUEDE SUPRIMIR, ELIMINAR Y MUCHO MENOS ARREBATAR FUNCIONES QUE LE SON PROPIAS A OTRO, EL ESTADO

Acuerdo Núm. 221 expedido por la LXXVI Legislatura

DEMOCRÁTICO FUNCIONA GRACIAS AL EQUILIBRIO DE PODERES QUE EXISTE ENTRE EL EJECUTIVO, ENTRE EL LEGISLATIVO Y EL JUDICIAL. PARA SER MAS PRECISOS, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EMITIÓ UNA JURISPRUDENCIA EN DICIEMBRE DE 2009 QUE, MENCIONA QUE: “SI CON MOTIVO DE LA DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES ESTABLECIDAS POR EL CONSTITUYENTE LOCAL SE PROVOCA UN DEFICIENTE O INCORRECTO DESEMPEÑO DE UNO DE LOS PODERES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA RESPECTIVA, TAL SITUACIÓN TRASGREDE EL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES QUE ENCUENTRA JUSTIFICACIÓN EN LA IDEA DE QUE EL FRACCIONAMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DEL ESTADO SE INSTITUYE PRECISAMENTE PARA HACER EFECTIVAS LAS FACULTADES DE CADA UNO DE SUS TRES PODERES”. DE APROBARSE ESTA INICIATIVA, SE ESTARÍA CAYENDO EN UNA FALTA AL ORDEN CONSTITUCIONAL, LO CUAL SERÍA MATERIA DE UNA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL. PERO AQUÍ, Y LA IDEA MÁS IMPORTANTE QUE YA EXPRESÓ MI COMPAÑERA, LA DIPUTADA SANDRA PÁMANES, ES POR QUÉ UN CONGRESO DE NUEVA CUENTA BUSCA QUITARLE ATRIBUCIONES A UN PODER O A OTRO, NO VA A SER EL PRIMER DICTAMEN EN QUE LO VEAMOS, Y PUEDE PARECERNOS UNA IDEA MUY INTERESANTE SI QUISIÉRAMOS CONTRAPONERNOS CON EL EJECUTIVO, PERO AL FINAL DE CUENTAS HAY UN ESTADO DE DERECHO, HAY UN ORDEN EN NUESTRAS INSTITUCIONES Y CON ESTAS COSAS QUE ESTAMOS APROBANDO REALMENTE LE ESTAMOS HACIENDO DAÑO. Y AQUÍ LA PREGUNTA QUE LES HAGO A MIS COMPAÑEROS ES ¿QUÉ ES AL FINAL LO QUE NOS IMPORTA, NO, HACER ALGO Y CONTROLAR LA UIFÉ? ¿QUE EL CONGRESO LA NOMBRE Y QUITAR EL TITULAR QUE NOS PARECE INCOMODO, O MÁS BIEN RESPETAR EL ORDEN INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR UN ESTADO DE DERECHO PARA LAS GENERACIONES FUTURAS? GRACIAS” .....

Acuerdo Núm. 221 expedido por la LXXVI Legislatura

Monterrey, N.L., a 15 de junio de 2022

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO

**PROYECTO DE DECRETO:**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León para quedar como sigue:

**Art.87.- ...**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

La Unidad de Inteligencia Financiera, será un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, una Ley determinará su organización, funcionamiento y competencia. Será objeto de la Unidad de Inteligencia Financiera, obtener, generar, analizar y consolidar información financiera, fiscal, económica y patrimonial para la prevención e identificación de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita. Su titular será designado por el Poder Legislativo en los términos que establezca la Ley y durará en su encargo siete años.

Una Ley determinará la organización, funcionamiento, competencia y procedimientos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que será un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual contará con un Consejo Consultivo que se ajustará a un procedimiento de convocatoria pública, en los términos y condiciones que determine la Ley.

El organismo a que se refiere el párrafo anterior conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que violen estos derechos, con excepción de los del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, formulará recomendaciones públicas autónomas, no vinculativas, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presente la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Cuando las recomendaciones no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y publicar su negativa. El Congreso del Estado a solicitud de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, podrá solicitar a las autoridades o servidores públicos estatales o municipales responsables, para que comparezcan ante dicho órgano legislativo, a efecto de que explique el motivo de su negativa.

Este organismo no será competente tratándose de asuntos electorales, y jurisdiccionales.

La elección de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se ajustará a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Quien presida la Comisión Estatal de Derechos Humanos presentará anualmente a los poderes del Estado, un informe de actividades. Al efecto comparecerá ante el Congreso en los términos que disponga la Ley.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El Congreso deberá expedir la ley que regulará a la Unidad de Inteligencia Financiera, en un plazo no mayor a 180 días posteriores a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Los recursos económicos y materiales que integran la Unidad de Inteligencia Financiera del Estado formarán parte de la Unidad de Inteligencia Financiera del Estado de Nuevo León creada mediante el presente Decreto.

**CUARTO.-** A la entrada en vigor del presente Decreto todo el personal adscrito a la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica pasará a formar parte de la Unidad de Inteligencia Financiera que se crea mediante el presente Decreto, en los mismos términos que hayan sido contratados, debiendo respetarse los derechos laborales previamente adquiridos

Acuerdo Núm. 221 expedido por la LXXVI Legislatura

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días del mes de junio de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO



**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 195**

**Artículo Único.-** La Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional al Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, declara abierto su Quinto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Receso del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

**T R A N S I T O R I O**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días de junio de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 196**

**ÚNICO:** Se reforma el artículo 2, fracción VII, y se adiciona una fracción VI Bis 1 al artículo 10, así como un capítulo VIII Bis denominado “DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INTELIGENCIA FINANCIERA”, el cual contiene los artículos 33 bis y 33 bis 1, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I a VI. ...

VII. Fiscalías Especializadas: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Nuevo León, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León; la Fiscalía Especializada Antisecuestros, la Fiscalía Especializada en Femicidios; la Fiscalía Especializada en Tortura, la Fiscalía Especializada en Inteligencia Financiera y las demás Fiscalías Especializadas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León;

VIII a X. ...

**ARTÍCULO 10.** Para el ejercicio de las facultades, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Fiscalía General se integrará al menos de los siguientes órganos y unidades administrativas:

I a VI Bis. ...

VI Bis 1. Fiscalía Especializada en Inteligencia Financiera;

VII a XVII. ...

...

...

## **CAPÍTULO VIII BIS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INTELIGENCIA FINANCIERA**

**ARTÍCULO 33 BIS.** La Fiscalía Especializada en Inteligencia Financiera, es el órgano competente para investigar los hechos que presuman o presupongan en las personas un beneficio o incremento económico injustificable, que hayan participado en operaciones con recursos de procedencia ilícita o que incurran en alguno de los delitos comprendidos en el Código Fiscal del Estado.

La Fiscalía Especializada en Inteligencia Financiera será la única autoridad competente del Estado para generar, obtener, analizar y consolidar información financiera, fiscal y patrimonial de las personas físicas y morales, que conlleve a la investigación de hechos presumiblemente ilícitos que produzcan los efectos señalados en el párrafo anterior.

Para los efectos anteriores, será la única autoridad estatal facultada para inmovilizar cuentas o valores del sistema financiero, bajo las reglas previstas en la Constitución Federal y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

**ARTÍCULO 33 BIS I.** La Fiscalía Especializada en Inteligencia Financiera tendrá las siguientes facultades:

- I. Generar, obtener, analizar y consolidar información financiera, fiscal y patrimonial de las personas físicas y morales, para la investigación de hechos presumiblemente ilícitos que produzcan en las personas un beneficio o incremento económico injustificable, que hayan participado en operaciones con recursos de procedencia ilícita o que incurran en alguno de los delitos comprendidos en el Código Fiscal del Estado, con la finalidad de aportar la información a las autoridades competentes, pudiendo iniciar la investigación de oficio o en razón de la información que le sea proporcionada por particulares, denuncias anónimas o de la información que le sea proporcionada por las autoridades de la Administración Pública del Estado cuando, con motivo del ejercicio de sus atribuciones, tengan conocimiento de hechos presumiblemente ilícitos;
  
- II. Coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, en los asuntos de su competencia, así como celebrar e implementar acuerdos o convenios con aquellas, para el intercambio de información;

- III. Requerir a las dependencias, órganos político-administrativos, unidades administrativas, órganos desconcentrados, fideicomisos públicos, organismos públicos descentralizados, y demás entidades de la Administración Pública del Estado, de la Federación y de los Municipios, la información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones que se le confieren, los informes y datos que posean con motivo de sus atribuciones. En caso de que se nieguen a proporcionarla de manera oportuna les serán aplicables las medidas de apremio establecidas en el Código Fiscal del Estado de Nuevo León;
- IV. Promover y gestionar que las entidades que conforman la Administración Pública del Estado y de los Municipios, remitan las pruebas, constancias, reportes, avisos, documentación, datos, alertas, imágenes, e informes sobre las conductas que en el ejercicio de sus funciones tuvieran conocimiento pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie que pudieran constituir actividades sospechosas dentro del ámbito de su competencia;
- V. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios, escrituras públicas y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, de las unidades administrativas que le estén adscrita;
- VI. Coordinarse con las autoridades competentes para la práctica de los actos de fiscalización que resulten necesarios con motivo del ejercicio de sus facultades;

- VII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación, vigilancia y cumplimiento de los convenios o acuerdos de coordinación o colaboración suscritos, en los términos de las leyes, reglamentos o acuerdos aplicables;
- VIII. Acceder, compilar, explotar, analizar y consolidar la información contenida en las bases de datos con que cuentan los órganos centrales, descentralizados, desconcentrados y paraestatales que conforman la organización de la Administración Pública del Estado, con el fin de generar datos estadísticos, mapas patrimoniales que identifiquen factores de riesgo, así como patrones inusuales en materia financiera, fiscal y patrimonial para el cumplimiento de sus atribuciones;
- IX. Recabar, recibir, recopilar e investigar reportes, documentos, informes y operaciones en el comercio electrónico para detectar conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de posibles delitos informáticos o relacionados con el acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, con la finalidad de aportar la información a las autoridades competentes;
- X. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, y fedatarios públicos, para que proporcionen en su contabilidad y demás datos, documentos o informes, que sean necesarios para el cumplimiento de las atribuciones;
- XI. Realizar las diligencias necesarias para allegarse de información financiera, fiscal y patrimonial, de personas físicas y morales; y

XII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones, las que le sean conferidas y las demás que le atribuyan expresamente esta ley, así como las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

Las facultades de la Fiscalía Especializada en Inteligencia Financiera, tales como la solicitud de medidas cautelares, providencias precautorias o la realización de actos de investigación que requieran previa autorización del Juez de Control, deberán realizarse en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se establece un plazo de hasta 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto, para que el Fiscal General del Estado designe a la persona que ocupará la titularidad de la Fiscalía Especializada en Inteligencia Financiera.

**TERCERO.-** Se establece un plazo de hasta 90 días naturales contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto, para que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y la Fiscalía General de Justicia del Estado realicen las reformas necesarias a su reglamentación interna.



**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones normativas, reglamentarias o cualquier otra, que se opongan o contravengan lo previsto en el presente Decreto, quedando sin efectos, de manera inmediata y sin mayor trámite, a partir de la entrada en vigor del mismo.

**QUINTO.-** El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, deberá dotar los recursos financieros, materiales y humanos para el debido funcionamiento de la Fiscalía Especializada en Inteligencia Financiera. Asimismo, deberán contemplar en el presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, la asignación y garantía de la suficiencia presupuestal, para la instalación y operación de esa fiscalía.

**SEXTO.-** Todos los asuntos relacionados con el objeto de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica dependiente de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, así como de la Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, que se encuentren en trámite, las controversias y juicios en las que las mismas sean partes, pasarán a la competencia de la Fiscalía Especializada en Inteligencia Financiera, quien deberá desahogarlos y concluirlos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

La remisión de dichos asuntos deberá efectuarse de inmediato a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, bajo el apercibimiento de que, en caso de su incumplimiento, se aplicarán las sanciones que prevé la legislación penal y administrativa aplicable.

**SÉPTIMO.-** La Fiscalía Especializada en Inteligencia Financiera deberá quedar instalada en un plazo no mayor a de hasta 90 días naturales contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días de junio de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 197**

**ARTÍCULO UNICO:** Se reforman las fracciones III, VII y X; se adiciona la fracción XI; y se derogan las fracciones IV y V, todas al artículo 5o de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo “Metrorrey”, para quedar como sigue:

**Artículo 5o.- ...**

I.- ...

II.- ...

III.- La persona Titular de la Secretaría Movilidad y Planeación Urbana.

IV.- Derogada.

V.- Derogada.

VI.- ....

VII.- La persona Titular de la Dirección del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León.

VIII. a IX.- ...

X.- Los C.C Presidentes Municipales del Área Metropolitana por donde circule el sistema colectivo de transporte METRO.

XI. Un Diputado Local designado por el Congreso del Estado.

### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días de junio de dos mil veintidós.

**PRESIDENTA**

**DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**

**PRIMER SECRETARIA**

**SEGUNDA SECRETARIA**

**DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ**

**DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 198**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se reforman las fracciones IV y X y se adiciona la fracción XI al artículo 70, de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 70 ...**

I a III. ...

IV. A contar con un sistema físico y virtual, efectivo y transparente para quejas y denuncias las cuales serán documentadas y recepcionadas a fin de que usuarias y usuarios tengan derecho de conocer a la brevedad posible sobre la situación que guardan;

V a IX. ...

X. Realizar el pago del transporte público SETME y SETRA mediante instrumentos establecidos por la secretaria derivados del programa de reciclaje de botellas de plástico; y

XI. A contar, en el caso de mujeres, niñas y niños menores de 12 años con un vagón exclusivo en los servicios prestados por el Sistema Metrorrey, el cual operará en un horario normal de manera permanente e ininterrumpida.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se concede un plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para que el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo “Metrorrey” implemente vagones exclusivos para mujeres, niñas y niños menores de 12 años.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días de junio de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 199**

**Artículo Único.-** La Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional al Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, clausura hoy su Quinto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del receso del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, volviendo a sus funciones la Diputación Permanente.

**T R A N S I T O R I O**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días de junio de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO